

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 07551**

29 de mayo, 2015  
**DFOE-DL-0575**

Licenciada  
Ana Parrini Degl Saavedra  
Secretaria Municipal  
[concejo@muniescazu.go.cr](mailto:concejo@muniescazu.go.cr); [parrini@muniescazu.go.cr](mailto:parrini@muniescazu.go.cr)

Licenciado  
Arnoldo Barahona Cortés  
Alcalde Municipal  
[j.direccionfinanciera@muniescazu.go.cr](mailto:j.direccionfinanciera@muniescazu.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**  
San José

Estimados señores:

**Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de la Municipalidad de Escazú***

Con la aprobación de la Contraloría General de la República, se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de esa Municipalidad por la suma de ¢3.937.153,8 miles.

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

1. Se aprueba:

a) El ingreso correspondiente al Superávit específico y libre por ¢2.540.764,5 y ¢1.384.973,3 miles, en ese orden, de acuerdo con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria N.° 250 (acta N.° 376) celebrada el 09 de febrero de 2015.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2014, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17<sup>1</sup> de las Normas Técnicas sobre

<sup>1</sup> "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia,

Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Es responsabilidad de esa Administración corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en los artículos 101 y 6, del Código Municipal y de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, respectivamente. Lo anterior, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

b) Los ingresos por concepto de transferencias, de acuerdo con las justificaciones presentadas con este documento presupuestario. Si se modificaran las condiciones o montos de esas transferencias, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

2. Es responsabilidad de esa Municipalidad:

a) El verificar que la aplicación del Superávit específico “Gastos de sanidad, artículo 47 Ley 5412-73” se ajuste a lo establecido en el bloque de legalidad aplicable, especialmente en el artículo 55 de la ley citada.

b) El verificar que el contenido económico propuesto en los diferentes programas y partidas de egresos se utilicen para el financiamiento de gastos que se comprometan y ejecuten con posterioridad a la fecha de este oficio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política.

c) El corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú cuente con su Presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva.

d) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el

---

relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....”.

contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

3. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido con las notas N.º D.C.-485-2015 y 032-SPP-2015 de 13 y 20 de mayo de 2015, respectivamente.

Atentamente,

Lic. Germán A. Mora Zamora  
**Gerente de Área**

Lic. Aldemar Argüello Segura  
**Asistente Técnico**

Lic. Roberto Sánchez Salazar  
**Fiscalizador**



RSS/AAS/GMZ/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2015

Ni: 11011, 11021, 12204, 12908 (2015)

G: 2014002874-2